

LA PLATA, 14 DIC 2016

VISTO el expediente N° 2145-48764/14, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 4.853, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 23/07, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2551/14, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 118330, con fecha 22 de octubre de 2014, se fiscalizó el establecimiento sito en la calle Jean Jaures N° 3165 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuyo rubro es fábrica de envases y cajas de cartón, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, medida que recayera sobre la fuente de emisiones gaseosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 inciso 2) del Decreto N° 3395/96, Reglamentario de la Ley N° 5.965;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2551/14;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente levantar la clausura impuesta e intimar a la firma al cumplimiento de la tarea que se detalla en el informe técnico, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones, considerando el resultado de la fiscalización efectuada con fecha 9 de junio de 2016 y lo informado por el Área Efluentes Gaseosos, en cuanto a que se ha presentado la Declaración Jurada de dichos efluentes, encontrándose los parámetros dentro de lo establecido por la normativa vigente;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, de acuerdo con lo prescripto por las Leyes N° 5.965, N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, en el marco de las atribuciones que ostenta este Organismo Provincial, de

conformidad con lo establecido por la Ley N° 14.853, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

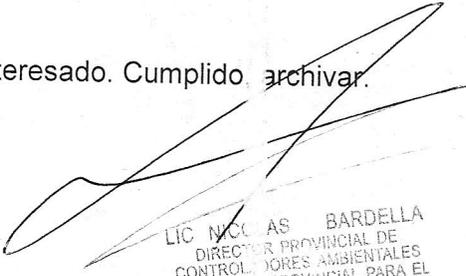
**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento que pertenecería al señor Santiago Matías Osvaldo RUA (C.U.I.T. N° 20-28460747-4), sito en la calle Jean Jaures N° 3165 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuyo rubro es fábrica de envases y cajas de cartón, medida que recayera sobre la fuente de emisiones gaseosas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Intimar al titular del establecimiento citado en el artículo precedente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a acreditar, dentro del plazo de treinta (30) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, la presentación del Estudio de Impacto Ambiental, conforme lo establecido en la Ley N° 11.459 y su Decreto reglamentario N° 1741/98.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 413 / 2016


LIC. NICOLÁS BARDELLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE